

**ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL
NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**

Alcalde,

D. Miguel Aparicio López

Concejales presentes,

D^a Pilar Martín Moreno

D. José Carlos Alonso Hernando

D^a Laura Rubio Valverde

D^a Susana Montalvo Garcimartín

D. José Luis Gómez Verdejo

Concejales ausentes

D. Gustavo Adolfo de Paz Marín

El VIERNES 09 de ENERO de 2015, se inició a las VEINTE HORAS (20:00 h), la sesión **ORDINARIA** convocada por el Sr. Alcalde, existiendo un quórum al comienzo de la sesión de **SEIS** Concejales. El Concejales ausente excusó su asistencia. La Secretaria es M^a del Carmen Rodríguez Marcos.

Previa comprobación del quórum exigido para la válida constitución del Pleno, de conformidad con lo establecido en el Artº 90.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, y abierto el acto público por la Presidencia, se procedió a discutir el Orden del Día cursado al efecto y que es el siguiente:

Uno.-Aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria de 5 de diciembre de 2014.

Dos.- Elección del Juez de Paz Titular y Sustituto.

Tres.- Revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de 8 de marzo de 2014, por el que se modifica la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Cuatro.- Estudio y aprobación inicial, si procede, de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Quinto.- Solicitud de acometida de agua de D. Juan Antonio Herranz García.

Sexto.- Expediente de cesión gratuita de parcela a fin de ejecutar pasarela peatonal.

Séptimo.- Estudio y aprobación inicial, si procede, de la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de ayudas individuales para la adquisición de material didáctico escolar.

Parte de seguimiento y control:

Octavo. Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía.

Noveno. Informes de Alcaldía.

Décimo. Ruegos y preguntas.

UNO.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014.

Se da cuenta de haberse remitido a los Sres. Concejales, en fotocopia, el Acta de la sesión referida. Se pregunta a los miembros de la Corporación presentes, de

conformidad con el Artº 91 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la referida Acta, advirtiendo que en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los errores materiales de hecho.

No realizándose ninguna observación, se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (todos los presentes)
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones:0.

A la vista del resultado de la votación, queda aprobada, por unanimidad de los señores concejales presentes, el Acta de la Sesión Extraordinaria de 5 de diciembre de 2014.

DOS.- ELECCIÓN DEL JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Se explica por el Señor Alcalde el expediente tramitado.

El Sr. Concejales José Luis Gómez propone que la votación se realice por sorteo en lugar de votación ordinaria. El Alcalde responde que lo que se lleva ahora a Pleno es la propuesta que consta en el expediente que es la siguiente:

“Visto el escrito enviado a este Ayuntamiento por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos de fecha 17 de septiembre de 2014 y nº 1154 y 1155 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en el que se informa que el 16 de marzo de 2015, finaliza el mandato del Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio.

Visto el expediente tramitado y que en el nº 140 del Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, de fecha 21 de noviembre de 2014, se publicó anuncio y se expuso en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, anuncio por el que se abría el plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten ser nombradas Juez de Paz Titular/ sustituto, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

Visto que finalizado el día 12 de diciembre de 2014 (inclusive), el plazo de presentación de solicitudes para la elección de Juez de Paz Titular y Sustituto, se han presentado DOS SOLICITUDES, siendo éstas las siguientes:

- **1ª.- SOLICITUD formulada por D. JOSÉ ANTONIO IGLESIAS ÁLVAREZ,** de fecha 3 DE DICIEMBRE DE 2014 y con nº 2578 del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento y fecha 3 de diciembre de 2014.
- **2ª.- SOLICITUD formulada por Dª MARIA DOLORES GARCÍA RUBIO,** de fecha 11 DE DICIEMBRE DE 2014 y con nº 2623 del Registro General de Entrada en este Ayuntamiento y fecha 11 de diciembre de 2014.

Por tanto, al haber dos solicitudes para dos puestos, existen dos opciones:

Opción 1- Nombrar Juez de Paz Titular a D^a M^a Dolores García Rubio y Juez de Paz Sustituto a D. José Antonio Iglesias Álvarez.

Opción 2- Nombrar Juez de Paz Titular a D. José Antonio Iglesias Álvarez y Juez de Paz Sustituto a D^a M^a Dolores García Rubio.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la normativa aplicable, esta Alcaldía somete a votación el asunto, proponiendo el acuerdo a favor de la opción 1.”

Se procede a la **votación** de la propuesta del Alcalde, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 (Miguel Aparicio, Pilar Martín, José Carlos Alonso)
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3 (Susana Montalvo, Laura Rubio, José Luis Gómez).

A la vista del resultado de la votación, **queda sin aprobarse el acuerdo propuesto**, al requerir mayoría absoluta (voto favorable de 4 concejales), prevista en el art. 101 Ley Orgánica del Poder Judicial).

Los Sres. Concejales están de acuerdo en dar traslado del expediente a la *Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos* para que adopte la decisión que proceda.

TRES.- REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE PLENO DE 8 DE MARZO DE 2014, POR EL QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

Se explica por el Señor Alcalde el expediente tramitado.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Con fecha 8 de marzo de 2014, se aprobó, por Acuerdo del Pleno, modificar la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, para incluir una bonificación.

Visto que el Acuerdo pudiera ser nulo de pleno derecho en virtud del art. 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por vulnerar lo dispuesto en el art. 9 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al incluir una bonificación referida a la capacidad tributaria no prevista en la legislación vigente.

Vistos los siguientes informes: de Secretaria de 5 de diciembre de 2014, en el que se advierte de la necesidad de tramitar la revisión de oficio, de Secretaría emitido en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para llevar a cabo la revisión de oficio de referencia y el informe emitido por los Servicios Tributarios de la Diputación Provincial de Segovia advirtiendo de dicha ilegalidad, recibido con fecha 17 de diciembre de 2014.

Examinado asimismo el resto del contenido del expediente al efecto instruido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, **esta Alcaldía propone la adopción del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de Pleno de 8 de marzo de 2014, por el que se introdujo una bonificación al Impuesto de Bienes Inmuebles no prevista en la Ley, considerando que pudiera hallarse incluido en la causa de nulidad contenida en el art. 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por vulnerar lo dispuesto en el art. 9 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Suspender la ejecución de dicho acuerdo por los perjuicios que pudiera causar.

TERCERO. Dar audiencia a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el art. 59.6 de la Ley 30/1992, para que, en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, sometiendo además el expediente a información pública por plazo de veinte días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

CUARTO. Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León, de la revisión de oficio del acuerdo de pleno por el que se modifica la ordenanza del IBI en su artículo 7, para introducir una bonificación al mismo, en el expediente que a tal fin se inicia, proponiendo al mismo su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León.

QUINTO. Suspender el plazo para resolver el procedimiento, en tanto no se recabe el informe del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.5.c) de la Ley 30/1992.”

Se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (todos los presentes)
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones:0.

A la vista del resultado de la votación, y de conformidad con el art. 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno del Ayuntamiento de Ituerto y Lama, por voto favorable de todos los concejales presentes en la Sesión – SEIS- del total que forman la corporación – SIETE-**, que representan la mayoría absoluta, **adoptan el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo de Pleno

de 8 de marzo de 2014, por el que se introdujo una bonificación al Impuesto de Bienes Inmuebles no prevista en la Ley, considerando que pudiera hallarse incluido en la causa de nulidad contenida en el art. 62.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por vulnerar lo dispuesto en el art. 9 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Suspender la ejecución de dicho acuerdo por los perjuicios que pudiera causar.

TERCERO. Dar audiencia a los interesados mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el art. 59.6 de la Ley 30/1992, para que, en el plazo de quince días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideren necesarias, sometiendo además el expediente a información pública por plazo de veinte días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

CUARTO. Solicitar Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León, de la revisión de oficio del acuerdo de pleno por el que se modifica la ordenanza del IBI en su artículo 7, para introducir una bonificación al mismo, en el expediente que a tal fin se inicia, proponiendo al mismo su anulación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 50.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León.

QUINTO. Suspender el plazo para resolver el procedimiento, en tanto no se recabe el informe del Consejo Consultivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.5.c) de la Ley 30/1992.

CUATRO.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.
--

Se explica por el Señor Alcalde el expediente tramitado.

Consta en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la imposición y aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos en que figura en el expediente, consistiendo dicha modificación en lo siguiente:

Introducir, en el artículo referente a la gestión tributaria del Impuesto lo siguiente:

** La gestión tributaria del Impuesto se realizará mediante autoliquidación en modelo facilitado por el Ayuntamiento.*

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del

Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.”

Se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (todos los presentes)
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones:0.

A la vista del resultado de la votación, y de conformidad con el art. 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno del Ayuntamiento de Ituro y Lama, por voto favorable de todos los concejales presentes en la Sesión – SEIS- del total que forman la corporación – SIETE-**, que representan la mayoría absoluta, **adoptan el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la imposición y aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los términos en que figura en el expediente, consistiendo dicha modificación en lo siguiente:

Introducir, en el artículo referente a la gestión tributaria del Impuesto lo siguiente:

** La gestión tributaria del Impuesto se realizará mediante autoliquidación en modelo facilitado por el Ayuntamiento.*

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

QUINTO.- SOLICITUD DE ACOMETIDA DE AGUA DE D. JUAN ANTONIO HERRANZ GARCÍA.

El Alcalde explica el expediente tramitado a solicitud del interesado, constando en el expediente la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Visto el escrito de D. Juan Antonio Herranz García, con fecha 16 de diciembre de 2014 y nº 2647 del Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, por el que solicita “acometida de agua” para las parcelas 1 y 15 del Polígono 7, del término municipal de Zarzuela del Monte (Segovia), habiendo sido denegada esta solicitud por dicho Ayuntamiento al tratarse de suelo rústico y no disponer de red cercana.

Visto el Informe de Secretaria de fecha 29 de diciembre de 2014, y en virtud de lo dispuesto en la normativa del régimen local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar la realización de acometida de agua a D. Juan Antonio Herranz García para las parcelas 1 y 15 del Polígono 7, del término municipal de Zarzuela del Monte (Segovia), previa comunicación a dicho Ayuntamiento y adopción del correspondiente acuerdo Plenario en el que se le autorice también a la realización de esta obra, siendo las condiciones las siguientes:

- La obra deberá ser ejecutada y costeadada por el interesado, con la supervisión del Ayuntamiento y previo informe técnico.
- El autorizado deberá solicitar alta en el padrón de agua del Ayuntamiento de Ituero y Lama y hacerse cargo del pago de la correspondiente tasa y cuantos gastos deriven de la acometida.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte y al interesado solicitante.

TERCERO. Autorizar al Alcalde para la realización de las gestiones que resulten oportunas derivadas del presente acuerdo.”

El Alcalde explica cuáles son las parcelas afectadas y el problema planteado por el vecino del Municipio de Zarzuela del Monte, explicando la tramitación necesaria para dar respuesta a su petición. Asimismo hace alusión a que el problema del agua en Ituero es más bien de calidad y no de cantidad, por lo que no se estaría causando perjuicio por este motivo y que en todo caso, éste sería solventado revisando la autorización de acometida de agua.

La Concejala Laura Rubio manifiesta que sí que hay problema de cantidad de agua en verano y se cuestiona si es o no legal autorizar una acometida fuera del término municipal. El Alcalde responde que se ha hecho una consulta jurídica en la cual se explica cuál es el procedimiento a llevar a cabo, mediante acuerdo de Pleno de los Ayuntamientos.

El Alcalde propone poner como condición que sólo se autorice un contador para cada abastecimiento de agua (desde Cerca Nueva y desde Coto de San Isidro), que si cambiaran las condiciones se revisaría el acuerdo al igual que si el consumo excesivo produce algún perjuicio a los vecinos de Ituero y Lama, pudiéndose revisar o limitar la cantidad, cuestión que no obstante ya prevé el Reglamento de prestación del servicio del Agua.

El Alcalde somete a votación la propuesta que obra en el expediente añadiendo las condiciones comentadas.

Se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 (Miguel Aparicio, Pilar Martín, José Carlos Alonso)
- Votos en contra: 3 (Susana Montalvo, Laura Rubio, José Luis Gómez).
- Abstenciones: 0.

Al tratarse de un acuerdo que requiere mayoría simple, se repite la votación, confirmándose el voto, quedando aprobada la propuesta, en virtud de lo dispuesto en el art. 100 del del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, al haber votado el Sr. Alcalde afirmativamente.

Por lo anteriormente expuesto, a la vista del resultado de la votación, **el Pleno del Ayuntamiento de Ituero y Lama, adopta, por mayoría simple, con tres votos afirmativos más el voto de calidad del Sr. Alcalde, el siguiente**

ACUERDO:

PRIMERO.- Autorizar la realización de acometida de agua a D. Juan Antonio Herranz García para las parcelas 1 y 15 del Polígono 7, del término municipal de Zarzuela del Monte (Segovia), previa comunicación a dicho Ayuntamiento y adopción del correspondiente acuerdo Plenario en el que se le autorice también a la realización de esta obra, siendo las condiciones las siguientes:

- La obra deberá ser ejecutada y costeada por el interesado, con la supervisión del Ayuntamiento y previo informe técnico.
- El autorizado deberá solicitar alta en el padrón de agua del Ayuntamiento de Ituero y Lama y hacerse cargo del pago de la correspondiente tasa y cuantos gastos deriven de la acometida.
- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento, sin derecho a indemnización, revisar esta autorización en el caso de que se alteren las circunstancias que dieron origen a la misma o se produzca algún daño o perjuicio al Municipio de Ituero y Lama vecinos.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte y al interesado solicitante.

TERCERO. Autorizar al Alcalde para la realización de las gestiones que resulten oportunas derivadas del presente acuerdo.

SEXTO.- EXPEDIENTE DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELA A FIN DE EJECUTAR PASARELA PEATONAL.
--

El Alcalde explica el estado de tramitación del expediente, constando en el mismo la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Visto el expediente que se tramita en este Ayuntamiento para facilitar la construcción de la pasarela peatonal elevada, con el fin de mejorar la seguridad viaria de los accesos peatonales al núcleo urbano de El Coto de San Isidro desde la carretera Nacional VI, a ejecutar por el Ministerio de Fomento previos determinados trámites, entre los que se encuentra la necesaria cesión de la parcela con referencia catastral 4744419UL81440001KR, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien patrimonial, al haber sido desafectada mediante expediente tramitado al efecto, constando el acta de recepción formal de fecha 1 de diciembre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO por mayoría absoluta:

PRIMERO. *Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble con referencia catastral 4744419UL81440001KR, propiedad de este Ayuntamiento y*

calificada como bien patrimonial a favor del Ministerio de Fomento, en orden a facilitar la construcción de la pasarela peatonal elevada, con el fin de mejorar la seguridad viaria de los accesos peatonales al núcleo urbano de El Coto de San Isidro desde la carretera Nacional VI, a ejecutar por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Remitir el expediente para su conocimiento a la Diputación Provincial de Segovia u órgano competente.

CUARTO. Solicitar cuantos informes sean necesarios para la tramitación correcta del expediente y realizar cuantas gestiones resulten oportunas, facultando para ello al Sr. Alcalde.”

Se procede a la votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (todos los presentes)
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones:0.

A la vista del resultado de la votación, y de conformidad con el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno del Ayuntamiento de Ituro y Lama, por voto favorable de todos los concejales presentes en la Sesión – SEIS- del total que forman la corporación – SIETE-**, que representan la mayoría absoluta, **adoptan el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente el bien inmueble con referencia catastral 4744419UL81440001KR, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien patrimonial a favor del Ministerio de Fomento, en orden a facilitar la construcción de la pasarela peatonal elevada, con el fin de mejorar la seguridad viaria de los accesos peatonales al núcleo urbano de El Coto de San Isidro desde la carretera Nacional VI, a ejecutar por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con los documentos que obran en el expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Remitir el expediente para su conocimiento a la Diputación Provincial de Segovia u órgano competente.

CUARTO. Solicitar cuantos informes sean necesarios para la tramitación correcta del expediente y realizar cuantas gestiones resulten oportunas, facultando para ello al Sr. Alcalde.

SÉPTIMO.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR.

El **Alcalde** explica que este asunto ya se llevó a Pleno y que en el Acta no se reflejó correctamente el Acuerdo adoptado conforme a la propuesta de Alcaldía, por lo que se lleva de nuevo la propuesta que ya se hizo, con el fin de que sólo puedan solicitar becas para material escolar los vecinos que realmente vivan en el municipio y no aquellos que sólo se empadronan en Ituero para obtener ayudas del Ayuntamiento y viven realmente en otros Municipios y llevan a los niños al Colegio de esos otros Municipios.

La Concejala **Laura Rubio** manifiesta que ella siempre ha vivido en Ituero y que sin embargo ha tenido que irse a estudiar a Segovia o Madrid y pregunta cómo se van a llevar a cabo la verificación de estos extremos y que si se va a contratar a un detective o algo así. Manifiesta la concejala que modificar la Ordenanza en este sentido supondrá un trato discriminatorio.

El Concejal **José Luis Gómez** cree que no se salvará le fraude con esta modificación puesto que se pueden tener dos propiedades y que será difícil comprobar dónde se vive realmente. También apunta que es posible que las personas que se empadronado a las que se refiere el Alcalde no tienen porqué haberlo hecho sólo para pedir ayudas sino por sentirse aferrados al Municipio. También alude a que es supone un beneficio económico para el pueblo el hecho de que haya más empadronados y que el hecho de empadronarse y pedir las ayudas que se puedan no tiene porqué implicar una mendicidad o un fraude y que, si se deniegan las ayudas con el criterio de no residencia podría tratarse de una injusticia.

El Señor **Alcalde** responde a estas intervenciones apuntando que es notorio y evidente que hay personas que sólo se empadronan para cobrar ayudas, utilizando a sus hijos para ello, que se sabe que no residen en el pueblo y que ello supone lo mismo que empadronarse en Andorra para no pagar impuestos. El Alcalde entiende que de esta forma se está cruzando la línea de la ilegalidad y que, de todas formas, si no cumplen estos requisitos porque se tiene más de una propiedad, entonces no se necesitarán tantas ayudas y se puede estar correctamente empadronado en el Municipio que corresponda. El Alcalde explica que lo que se busca es dar ayudas a quien realmente resida en Ituero y Lama, evitando dárselas a personas que tan sólo se empadronan aquí para solicitar las mismas.

Consta en el expediente la **propuesta de Alcaldía** siguiente que es leída a los Sres. Concejales:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local esta Alcaldía propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. *Acordar la imposición y aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de ayudas individuales para la*

adquisición de material didáctico escolar, en los términos en que figura en el expediente, consistiendo dicha modificación en lo siguiente:

La redacción del apartado a) del artículo 3, se sustituye por:

“Ser residente habitual en el municipio de Ituero y Lama, estar empadronado en dicho término municipal, vivir en régimen de alquiler en la vivienda ubicada en Ituero y Lama y no poseer ninguna otra en ninguna localidad, o bien residir en su vivienda de propiedad en Ituero y Lama y que constituya ésta la única vivienda de su propiedad.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

El Alcalde somete a votación la propuesta que obra en el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 3 (Miguel Aparicio, Pilar Martín, José Carlos Alonso)
- Votos en contra: 3 (Susana Montalvo, Laura Rubio, José Luis Gómez).
- Abstenciones: 0.

Al tratarse de un acuerdo que requiere mayoría simple, se repite la votación, confirmándose el voto, quedando aprobada la propuesta, en virtud de lo dispuesto en el art. 100 del del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades, al haber votado el Sr. Alcalde afirmativamente.

Por lo anteriormente expuesto, a la vista del resultado de la votación, **el Pleno del Ayuntamiento de Ituero y Lama, adopta, por mayoría simple, con tres votos afirmativos más el voto de calidad del Sr. Alcalde, el siguiente**

ACUERDO:

PRIMERO. Acordar la imposición y aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la concesión de ayudas individuales para la adquisición de material didáctico escolar, en los términos en que figura en el expediente, consistiendo dicha modificación en lo siguiente:

La redacción del apartado a) del artículo 3, se sustituye por:

“Ser residente habitual en el municipio de Ituero y Lama, estar empadronado en dicho término municipal, vivir en régimen de alquiler en la vivienda ubicada en Ituero y Lama y no poseer ninguna otra en ninguna localidad, o bien residir en su vivienda de propiedad en Ituero y Lama y que constituya ésta la única vivienda de su propiedad.”

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o

sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Parte de seguimiento y control:

OCTAVO. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se procede a dar cuenta de los Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria y que comprenden del Decreto número 175 de fecha 29-09-2014, al 257 de fecha 29 de diciembre de 2014, y cuyo extracto resumen ha sido entregado a los concejales junto con la notificación de la convocatoria.

NOVENO. INFORMES DE ALCALDÍA.

MOCIÓN DE URGENCIA

El Alcalde explica que con fecha 7 de enero de 2015 se recibió en el Ayuntamiento solicitud para la adopción de acuerdo Plenario de aprobación de estatutos de la Mancomunidad Interprovincial Castellana, con una serie de modificaciones hechas a requerimiento de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León para adaptarse a la legalidad vigente, por lo que se propone incluir la moción de urgencia para su aprobación.

Se somete en primer lugar a votación y de acuerdo con el art. 83 del ROF, la inclusión de esta moción de urgencia, resultando aprobada por unanimidad de los concejales presentes (6) que representan la mayoría absoluta de los 7 concejales que forman la Corporación.

Seguidamente se somete a votación la aprobación de los Estatutos con las modificaciones que son explicadas al resto de Concejales y cuyo texto completo obra en el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 (todos los presentes)
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones:0.

A la vista del resultado de la votación, y de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 9 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno del Ayuntamiento de Ituero y Lama, por voto favorable de todos los concejales presentes en la Sesión – SEIS- del total que forman la corporación – SIETE-**, que representan la mayoría absoluta, **adoptan el siguiente**

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar los Estatutos de la Mancomunidad Interprovincial Castellana, con las modificaciones introducidas a requerimiento de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, en el Pleno de fecha 14 de diciembre de 2014.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día **y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales**, el Alcalde, pregunta si algún Concejales desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

No se proponen asuntos de urgencia.

DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Concejala **Laura Rubio** pregunta qué vinculación tiene con el Ayuntamiento la Sra. Beatriz Ortega, que si se la paga algo, que cuándo terminó su contrato, etc. El Sr Alcalde responde que el contrato finalizó en octubre y que ya se está tramitando expediente para la nueva contratación del servicio que bien prestando y que se la paga los servicios que presta. El Concejales José Carlos Alonso pide la palabra para recordar a la Concejala que en un Pleno se acordó que cualquier persona podía grabar los Plenos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidenta, se levantó la Sesión, siendo las 20:50 horas del citado día, redactándose el presente Acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo la Secretaria, que doy fe, acordando que de la misma se remita certificado a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales y su exposición al público en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, de lo que como Secretaria, certifico.

Vº Bº El Alcalde,

La Secretaria,

Fdo.: Miguel Aparicio López.

Fdo.: Mª Carmen Rodríguez Marcos.